****

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**

**REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO NOVENTA Y UNO**. En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las diez horas con veintisiete minutos del día treinta de noviembre de dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO:**

1. Téngase por recibida la solicitud de información presentada por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) en fecha veintiséis de noviembre del presente año, a nombre de **----------------------------------------**, registrada por esta Unidad bajo el correlativo **MIGOBDT-2018-0192**, en la que esencial y textualmente requiere: “*¿El Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro posee dependencias fuera de San Salvador para la inscripción de Asociaciones o Fundaciones? Si tiene o no dependencias, ¿posee datos sobre las Asociaciones o Fundaciones con domicilio fuera de San Salvador? por favor, adjuntar cantidad de las mismas en comparación de las existentes en el departamento de San Salvador.*”
2. Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, a su vez dicha información no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 de su Reglamento.
3. Que en razón de lo anterior, conforme al Art. 70 de la LAIP, se trasladó la solicitud al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro por medio del memorando MEM-UAIP-197-2018 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho.
4. Que en fecha treinta de noviembre del año en curso se recibió respuesta por parte del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la cual literalmente reza: “***Sobre el particular le informo que el referido Registro no posee dependencias fuera de la de San Salvador, asimismo, se tiene una base de datos con información de todas las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro que se encuentran debidamente aprobadas, ya sean del departamento de San Salvador o de otro departamento de la República. En relación a las cantidades le comento que se tienen 2166 asociaciones y fundaciones en el departamento de San Salvador y 1996 en el resto de departamentos***.”

**POR TANTO**, conforme a los Arts. 86 Inciso 3° de la Constitución y Arts. 2, 7, 9, 10, 50, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

1. **Conceder** el acceso a la información solicitada.
2. **Remitir** la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**

**LICDA. JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**